

Expediente: **3409/21**

Carátula: **ACOSTA RAMON ANTONIO Y OTRA C/ GRAMAJO SERGIO DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRAMAJO, SERGIO DANIEL-DEMANDADO/A

20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO/A

20166918643 - ACOSTA, RAMON ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - SANCHEZ, JUAN LUIS-DEMANDADO/A

20166918643 - ALDANA, VIVIANA DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3409/21



H102326344968

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: ACOSTA RAMON ANTONIO Y OTRA c/ GRAMAJO SERGIO DANIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3409/21

Proveyendo la actuación: **SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: IRAMAIN, FEDERICO - 13/08/2026 13:50**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, sin perjuicio de no haber sido agregado el acuse de recibo de la carta documento que notificara el traslado de demanda a la citada en garantía, de la compulsa de autos surge que la contestación de demanda efectuada en fecha 23/04/2026 resulta presentada de modo tempestivo. En consecuencia:

- 1) Tengase por contestada demanda por Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada en tiempo y forma.
- 2) Téngase presente la prueba ofrecida, y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.
- 3) De la declinación de cobertura, córrase trasldo a las partes por el término de 05 (cinco) días.
- 4) Asimismo, atento los informes de fechas 10/11/2023 y 07/03/2024 tengase por no contestada la demanda por parte de los demandados JUAN LUIS SANCHEZ y SERGIO DANIEL GRAMAJO y por

decaído su derecho a hacerlo.

5) A la apertura de la causa a pruebas, oportunamente. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** RAD

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.